

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2023-01019.

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de BANCO POPULAR S.A., y en contra de ROSALBA GUTIERREZ, por las siguientes cantidades:

Frente al pagaré No. 04003360001836.

1. Por la suma de \$29.301.874 m/cte correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada para esta clase de créditos, esto es, a partir del 31 de agosto de 2023 y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
3. Por las cuotas de capital vencidas y los intereses de plazo, respecto de aquellas no pagadas desde el 5 de noviembre de 2021 hasta el 5 de agosto de 2023 conforme se precisa en el recuadro siguiente:

Fecha de vencimiento	Valor cuota	Intereses plazo
5 de noviembre de 2021	\$333.651	\$619.347
5 de diciembre de 2021	\$336.980	\$616.611
5 de enero de 2022	\$340.341	\$613.848
5 de febrero de 2022	\$343.736	\$611.057
5 de marzo de 2022	\$347.164	\$608.239
5 de abril de 2022	\$350.627	\$605.392
5 de mayo de 2022	\$354.124	\$602.517
5 de junio de 2022	\$357.657	\$599.613
5 de julio de 2022	\$361.225	\$596.680
5 de agosto de 2022	\$364.828	\$593.718
5 de septiembre de 2022	\$368.468	\$590.726
5 de octubre de 2022	\$372.143	\$587.705
5 de noviembre de 2022	\$375.855	\$584.653
5 de diciembre de 2022	\$379.604	\$581.571
5 de enero de 2023	\$383.390	\$578.459
5 de febrero de 2023	\$387.214	\$575.315
5 de marzo de 2023	\$391.077	\$572.140
5 de abril de 2023	\$394.978	\$568.933
5 de mayo de 2023	\$398.918	\$565.694

5 de junio de 2023	\$402.897	\$562.423
5 de julio de 2023	\$406.916	\$559.119
5 de agosto de 2023	\$410.974	\$555.783

4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas de capital antes descritas liquidados a la tasa máxima legal certificada para esta clase de créditos a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Frente al pagaré con fecha 01 de junio de 2022.

1. Por la suma de \$939.645 m/cte correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 2 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
3. Por la suma de \$13.369 m/cte por concepto de intereses corrientes.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a la abogada Ilse Sorany Garcia Bohorquez como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y fines del poder conferido.

Notifíquese,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:

¹Esta providencia se notificó por estado No. 105 de 6 de septiembre de 2023.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10c255125009aa32fb949850d6035438d8467551579d15262bcfa0efd762912**

Documento generado en 05/09/2023 01:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>